Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000073080637

FC Juzgado **PJ**

Fecha de emisión de notificación: 14/noviembre/2023

Sr/a: HECTOR ABEL VIANA

Domicilio: 20262210414

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **62** / **2017** caratulado: **AFIP-DGI c/ PETROLITORAL ENERGIA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: JOSE LUIS MORA Y ARAUJO, SECRETARIO

420 / 14

Asunto: Abogados María Valeria RUERGA y Héctor Abel VIANA. Otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción del distrito Paso de los Libres.

BUENOS AIRES, 15 OCT 2014

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 11110-553-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Posadas propicia designar a los Abogados María Valeria RUERGA y Héctor Abel VIANA en el carácter de Representantes del Fisco, para que ejerzan la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres.

Que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio N° 60/02 (Artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista de los agentes.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Coordinación Técnico Institucional.

Que ha tomado la intervención que resulta de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por la Disposición N° 302 (AFIP) del 13 de Agosto de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los Abogados María Valeria RUERGA (D.N.I. N° 23.720.345 – Legajo N° 40.625/35) y Héctor Abel VIANA (D.N.I. N° 28.221.041 – Legajo N° 40.595/59), para que en el carácter de Representantes del Fisco ejerzan la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres de la Dirección Regional Posadas, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2152/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

DISPOSICIÓN N° 420 / 14 (SDG RHH)

Dr. HECTOR ABEL VIANA
ABOGADO
Mat. Prof. N° 1-5165 - L° 2 F° 62
S.T.J. CORRIENTES
Mat. C.S.J.N. T° 116 - F° 10

ACREDITA PERSONERIA. SE TENGA POR PARTE. SOLICITO

Señor Juez:

HECTOR ABEL VIANA, T° 116 F° 10 C.U.I.L. N° 20-26221041-4 Abogado debidamente inscripto en las matrículas de ley, denunciando domicilio procesal en calle Los Ciento Ocho N° 1160 de esta ciudad de Paso de los Libres, en los autos caratulados **"AFIP-DGI C/ PETROLITORAL ENERGIA SRL / EJECUCION FISCAL" (Expte.Nº 62/2017 - B.D. Nº: 354/5586/02/2016** a V.S. respetuosamente me presento ydigo:

I.-PERSONERIA

Que conforme surge de las copias adjuntas, las que declaro bajo juramento de ley, ser fieles de sus originales que se encuentran vigentes, conforme Disposición N° 420/14 (SDG RHH) me encuentro suficientemente facultado para actuar como Representante del Fisco en representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

I.- **Estando vencidas las Medidas cautelares trabadas oportunamente y a fin de garantizar el crédito fiscal reclamado en autos, por el presente solicito** se ordene **TRABAR EMBARGO sobre los fondos y valores** que el o los ejecutados posean: cuentas corrientes, cajas de ahorros, y/o plazos fijos en bancos y/o entidades financieras, por la suma reclamada en autos, más el 15% calculado provisoriamente para intereses y costas. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, solicito se líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, mediante el sistema informático vigente y con los alcances establecidos en el apartado 2 del punto III de la demanda y en un todo de acuerdo con las normas de las comunicaciones "A" 3970 y "A" 4096 del citado organismo (BCRA).-

II .- Que, verificado los sistemas informáticos obrantes en esta dependencia y no existiendo bienes según los registros, solicito en garantía del crédito fiscal reclamado, se decrete respecto de la parte ejecutada **Inhibición General de vender y Gravar bienes** por ante el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, mediante libramiento de oficio de rigor, autorizándose a la suscripta a intervenir en el diligenciamiento del mismo y por ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor, mediante sistema informático con el que cuenta mi mandante (SOJ AUTOMOTORES) o por Sistema DEOX.-

III.- PETITORIO:

Por lo expuesto, solicito:

1-Se me tenga por presentado parte, en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal.-

2-Se me otorgue la intervención que por derecho corresponda.-

3- Se ordene las cautelares solicitadas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD SERÁ JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by HÉCTOR ABEL VIANA
Date: 2023.11.13 14:26:04 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

62/2017

AFIP-DGI c/ PETROLITORAL ENERGIA S.R.L. s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 14 de noviembre de 2023.- TER

Agréguese y, téngase por presentado parte, en el carácter invocado y, por constituido domicilio procesal y electrónico, al **Dr. Héctor Abel Viana**, a quien se le dará la intervención que por derecho corresponda.-

Trábese nuevo **Embargo General de Fondos y Valores** que el /los ejecutados posean en: cuentas corrientes, cajas de ahorros, y/o plazos fijos en bancos y/o entidades financieras, **por la suma reclamada en autos, con más el 15% calculado provisoriamente para intereses y costas**. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina con el alcance solicitado, debiendo dicho organismo abstenerse de trabar la medida sobre cajas de seguridad o cuentas donde se acrediten jubilaciones o pensiones y, en caso de cuentas sueldo respetar los límites y restricciones previstos en normas especiales (decreto 484/87 y decreto ley 6754/43); mediante el sistema informático vigente y con los alcances establecidos en el apartado 2 del punto III de la demanda y en un todo de acuerdo con las normas de las comunicaciones "A" 3329 y sus modificatorias –última comunicación incorporada "A" 6286 t.o. al 24/07/2017- del citado organismo (BCRA), en la forma solicitada, autorizándose al peticionante para su diligenciamiento.-

Atento a lo solicitado, **decrétase** contra la ejecutada –bajo responsabilidad de la ejecutante- nueva **Inhibición general para vender o gravar sus bienes (art.534 del CPCCN)**. A fin de hacer efectiva la medida, ofíciese a el/los Registro/s que corresponda/n, en la forma solicitada, con prelación de la utilización de los medios electrónicos y digitales habilitados a la fecha, autorizándose al representante de la actora para el diligenciamiento de los mismos.-

Autorízase a los agentes fiscales a la suscripción de los oficios a librarse en soporte papel ante los registros que aún no están adheridos al sistema de DEOX - Diligenciamiento Electrónico de Oficios Judiciales a Organismos

#29319085#391691458#20231114075053551

Externos- a los efectos de la toma de razón de la medida ordenada, habida cuenta que el destinatario del requerimiento podrá constatar la validez de lo así dispuesto en el expediente electrónico en www.pjn.gov.ar.-

Notifíquese.-

#29319085#391691458#20231114075053551